

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO TECNICO ADMINISTRATIVO DE ESTA CORPORACION

ANUNCIO

Se previene a los señores concursantes a las referidas plazas que a continuación se relacionan, que deberán completar sus documentaciones en un plazo que termina el día 31 de los corrientes, y en horas de diez a trece:

Apellidos y nombres.—Documentación que les falta

Aguirán del Val (Juan Clemente).—Toda la documentación.

Balbín Pechuán (Vicente).—Toda la documentación.

Benito Bretón (María Jesús).—Certificado de estado civil, reconocimiento médico, Penales, conducta y adhesión.

Beamud Quintanar (Jesús).—Certificación de nacimiento, Penales, conducta, adhesión y título facultativo.

Carmona Salvador (José Nicolás).—Certificación de nacimiento, reconocimiento médico, Penales, conducta y adhesión.

Checa Fernández (Joaquín).—Certificado de conducta y de adhesión.

Durán Rivillo (José Juan).—Toda la documentación.

Escandón del Campo (Gonzalo).—Certificado de adhesión.

Escoriaza Ceballos-Escalera (Rafael).—Título facultativo.

Fernández Díaz (Teodoro).—Certificado de buena conducta.

Fernández Luque (Ángel).—Certificado de reconocimiento médico y de Penales.

Guerra-Librero Arroyo (Gumersindo).—Certificado de reconocimiento médico y buena conducta.

Hesse Murga (José).—Certificado de reconocimiento médico, Penales, conducta, adhesión y título.

Jaime Rodríguez (José María).—Certificado reconocimiento médico, Penales, conducta y adhesión.

Jiménez Frutos (José).—Certificado reconocimiento médico, conducta y adhesión.

Maldonado Samper (José).—Toda la documentación.

Martín Jiménez (José Luis).—Certificado de conducta.

Martínez Morillas (María Dolores).—Certificación de estado civil, conducta y declaración jurada.

Meléndez Gil de Bernabé (Guillermo).—Certificado de adhesión.

Pascual Rodríguez (Alberto).—Certificación de nacimiento, Penales, conducta, adhesión y título.

Pérez Vicente (José María).—Certificación de reconocimiento médico, Penales y conducta.

Sagardoy López-Salazar (Domingo).—Toda la documentación.

Saraibar Alvarez (Agustín de).—Toda la documentación.

Segrelles Chillida (Vicente).—Certificados de Penales, conducta, adhesión y título.

Seoane Vázquez (Gonzalo).—Certificación de nacimiento, Penales, conducta, adhesión y título.

Solance Beúnza (Pedro José).—Toda la documentación.

Soro Coma (Juan Antonio).—Certificado reconocimiento médico.

Regato Haro (Pedro).—Certificado de adhesión.

Regidor Sendín (Ángel).—Certificado reconocimiento médico.

Roselló Martí (Ángel).—Certificado reconocimiento médico.

Ruiz-Fornells Silverde (Enrique).—Certificado de adhesión.

Veiga Ordóñez (José Antonio).—Certificado reconocimiento médico y declaración jurada.

Madrid, 17 de julio de 1950.—El Secretario de la Corporación, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—8.974)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona

Al iniciarse el estiaje en la Zona Centro-Levante, con características muy agudas este año, se hace necesario establecer de nuevo restricciones en el consumo de energía eléctrica, tanto para prolongar las escasas reservas hasta la época normal de lluvias, como para ajustar el consumo del mercado a las posibilidades actuales de producción y de paso de energía de las zonas colindantes.

Por estas causas, a partir del próximo día 17 del corriente empezará a aplicarse el siguiente régimen de suministro, complementado con las normas que también se expresan, para los usuarios de las Empresas productoras Hidroeléctrica Española, Unión Eléctrica Madrileña, L. U. T. E., Compañía de Riegos de Levante, y de sus distribuidoras y revendedoras:

1.º Se establecen cortes de corriente en cada sector de la zona desde las 6 hasta las 20,30 horas en las capitales y hasta las 21 en los pueblos, durante dos días laborables de la semana.

2.º Se fijan cupos reducidos de consumo para cada usuario en las proporciones que luego se expresan, atendiendo a la importancia que sus actividades revisten en relación con las necesidades nacionales.

Los tantos por ciento de consumo que se autorizan se entenderá que deben aplicarse sobre los hechos en el mes de mayo próximo pasado, en que no hubo restricciones para los usuarios de Madrid (facturas pasadas al cobro en el mes de junio). El resto de los usuarios de la zona deberán aplicar los porcentajes a sus consumos de junio, en que no tuvieron restricciones, y que corresponden a las facturas que les son pasadas al cobro en este mes de julio.

Los porcentajes de consumo serán los siguientes:

Servicio público de Teléfonos, Telégrafos, tracción de la R. E. N. F. E., 100 por 100. Deberán, sin embargo, reducir los consumos de

alumbrado en la medida general que luego se expresa.

Desagüe de minas, 100 por 100. El laboreo en las mismas queda sujeto a los cupos de consumo de exportación o general que les corresponda, según cada caso.

Cámaras frigoríficas para conservación de alimentos, 100 por 100. Se entiende que estas cámaras son únicamente aquellas que abastecen a una población o a grandes sectores de la misma, pero no las que los comerciantes al por menor puedan tener en sus establecimientos, las cuales quedan sujetas al régimen general.

Elevación de agua para las poblaciones, 90 por 100.

Usos agrícolas. Se atenderán al horario de suministro que se fije al sector.

Fábricas de harina, hielo y pan, 90 por 100.

Fábricas de cemento, 90 por 100.

Tracción eléctrica urbana, 90 por 100.

Servicio de puertos, hospitales (de carácter público, no clínicas privadas), fábricas de gas y periódicos, 90 por 100.

Industrias y minería que exporten sus productos, 90 por 100.

Industrias de interés nacional, 80 por 100.

Se entiende que estos cupos especiales se conceden sólo a industrias que dispongan de acometida eléctrica independiente, puesto que las demás de la misma clase que no tengan servicio eléctrico independizado de los restantes usuarios, quedarán sujetas al régimen general de cortes.

Alumbrado de poblaciones y viviendas, 75 por 100.

Industrias y minería en general, 66 por 100.

Espectáculos de toda clase y locales de pública concurrencia (comercios, cafés, etc.), 66 por 100.

Usos domésticos, 50 por 100.

Si algún usuario especialmente de industria no hubiera consumido energía durante los meses que más arriba se fijan como básicos en proporción normal, por alguna causa justificada, deberá solicitar directamente de su Empresa suministradora que se le fije el cupo base que le corresponda.

A los que tengan instalados motores de reserva se les facilitarán los combustibles precisos para que puedan cubrir la diferencia entre el tanto por ciento de energía eléctrica asignada y la necesaria para la actividad normal de su industria.

3.º Periódicamente se verificará si los consumos de los usuarios han excedido de los cupos que les corresponden, y si ello hubiera sido así se les aplicará la sanción de corte del suministro durante el tiempo necesario para compensar el exceso de consumo que efectuaron. Asimismo se aplicarán sanciones económicas, según la importancia del exceso de consumo.

Los fraudes de energía se sancionarán con el corte definitivo del suministro hasta que se levanten las restricciones, y con la imposición de una sanción económica complementaria por cada kilowatio que resulte de la aplicación de la liquidación reglamentaria.

4.º Como normas complementarias de las que anteceden se fijan las siguientes prohibiciones:

a) La de mantener iluminados los establecimientos comerciales, tanto interior como ex-

teriormente (escaparates, etc.), después de la hora de cierre.

b) La de iluminar fachadas.

c) La de encender los anuncios luminosos, excepto los sábados y domingos.

d) La de utilizar motores en usos industriales durante las horas de alumbrado comprendidas entre las 21 y 24 horas. Las industrias que tengan operaciones de fabricación continua quedan autorizadas para mantener en marcha durante esas horas los motores necesarios para la continuidad, pero la reducción del consumo total de la industria deberá alcanzar el límite anteriormente fijado.

Toda infracción que se compruebe en cualquiera de los puntos expuestos, será sancionada con el corte inmediato del suministro y económicamente.

5.º Los usuarios de riegos deberán utilizar energía durante las horas de madrugada exclusivamente comprendidas entre las 12 de la noche y las 8 de la mañana, como se dispuso para los de la zona levantina con fecha 27 de mayo próximo pasado.

En atención a las especiales condiciones en que puede darse el suministro en los diversos sectores de la capital de la Nación, por la forma en que están conectados con otras zonas, de momento no se aplicarán en ella los cortes de corriente. Sin embargo, como en plazo de pocos días se comprobará si a esta excepción corresponden con carácter general los usuarios reduciendo los consumos en las proporciones que antes se señalan, se advierte que de no alcanzar la reducción en su conjunto la cuantía necesaria, se aplicarán inmediatamente los cortes como en el resto de la zona.

Las Empresas eléctricas quedan autorizadas para dar cortes suplementarios sin previo anuncio a aquellas líneas en que observen un exceso de carga superior a la que pueden soportar técnicamente, ya que solamente con una estricta aplicación de las normas establecidas puede mantenerse el servicio con regularidad en todos los sectores.

Madrid, 12 de julio de 1950.—El Delegado técnico (ilegible).

(G. C.—2.935)

Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

Pueblo de El Escorial.—Año de 1942
Concepto: Rústica

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

María Preciado.—Una finca rústica al polígono 13, parcela 324, destinada a prado natural, forrajes y regadío, al sitio de El Cerrillo. Tiene una superficie de

una hectárea 71 áreas 20 centiáreas, y un líquido imponible de 303,02 pesetas. Linda: al Norte, con Luisa Coll; al Este, con camino de Navalagamella; al Sur, con camino de Navalagamella, y al Oeste, con Luisa Coll.

Otra finca rústica al polígono 13, parcela 326, destinada a prado natural, forraje y regadío, al sitio de Cendreros. Tiene una superficie de 68 áreas 48 centiáreas, y un líquido imponible de pesetas 121,20. Linda: al Norte, con Caya Sánchez; al Este, con camino del Escorial, y al Sur y Oeste, con Felipe García.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 10 de mayo de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—8.931)

Pueblo de El Escorial.—Año de 1944
Concepto: Rústica

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombre de los deudores

Anselmo Cebrián.—Una finca rústica al polígono 12, parcela 210, destinada a monte bajo pastos, al sitio de Canteras. Tiene una superficie de 3 hectáreas 86 áreas 40 centiáreas, y un líquido imponible de 30,91 pesetas. Linda: al Norte, con el camino de los Ermitaños; al Sur, con H. de Zapata; al Oeste, con el camino y cercado de La Quintilla, y al Oeste, con la huerta de esta hacienda.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 10 de mayo de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

Pueblo de El Escorial.—Año de 1945
Concepto: Rústica

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Manuel González Largoria.—Una finca rústica al polígono 20, parcela 2, al sitio de Milanillo. Tiene una superficie de una hectárea 43 áreas y 75 centiáreas, con un líquido imponible de 152,37 pesetas. Linda: al Norte, con el T. del Escorial; al Sur, con ídem; al Este, con María Limón, y al Oeste, con ídem.

Gabino Herranz de la Peña (hoy pertenece a Antonia Mateos González).—Una finca rústica al polígono 10, parcela 5, destinada a erial a pastos, en el sitio de la Dehesa. Tiene una superficie de 4 hectáreas 45 áreas, y un líquido imponible de 71,20 pesetas. Linda: al Norte, con el Ayuntamiento; al Sur, con Manuela Ortiz Montijano; al Este, con Ramón Rodríguez Avisón, y al Oeste, con Salvador Robles Soler.

Mariano Noguera Ventura.—Una finca rústica al polígono 28, parcela 49, destinada a monte con arboleda y follaje, al sitio Prado Rincón. Tiene una superficie de una hectárea 79 áreas seis centiáreas, y un líquido imponible de pesetas 112,81. Linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con don Alfaro González Herranz.

Milagros Sánchez Ventura.—Una finca rústica al polígono 30, parcela 4, destinada a prado natural, follaje, regadío y secano, al sitio de Prado del Arroyo. Tiene una superficie de una hectárea 83 áreas y 75 centiáreas, con un líquido imponible de 194,78 pesetas. Linda: al Norte, con Félix Preciado Preciado; al Este, con Conrado Leonés; al Sur, con Moisés Gómez Tabanera, y al Oeste, con Pilar Preciados.

María Ventura Preciados.—Una finca rústica al polígono 13, parcela 25, destinada a regadío continuo y patatas, en el sitio de las Eras. Tiene una superficie de 14 áreas y 60 centiáreas, con un líquido imponible de 84,83 pesetas. Linda: al Norte, con calleja; al Sur, con Pedro Fuente; al Este, con calleja, y al Oeste, con camino vecinal.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 10 de mayo de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

Pueblo de El Escorial.—Año de 1946
Concepto: Rústica

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Nombre de los deudores y fincas objeto de embargo

Bartolomé Lasarte.—Una finca rústica al polígono 28, parcela 13, terreno para cereales y pastos, en el sitio de Pradera Trampal. Tiene una superficie de dos hectáreas 18 áreas y 25 centiáreas, con un líquido imponible de 51,50 pesetas. Linda: al Norte, con R.; al Sur y al Este, con ferrocarril, y al Oeste, con camino.

María Manzano Pastor.—Una finca rústica al polígono 28, parcela 31, destinada a cereales y follaje, al sitio Prado Trampal. Tiene una superficie de 48

áreas y 75 centiáreas, con un líquido imponible de 61,42 pesetas. Linda: al Norte, con Nicomedes Herranz de la Peña; al Sur y Este, con calleja, y al Oeste, con camino.

Pilar Preciado Manzano, Felipe e Inés Herranz Preciados.—Una finca rústica al polígono 25, parcela 21, de 50 áreas, con un líquido imponible de 5 pesetas. Linda: al Norte, con Basilia Preciado; al Sur, con Luis Fernández; al Este, con Basilia Preciados, y al Oeste, con Basilia Preciados.

Alfonso Ventura.—Una finca rústica al polígono 28, parcela 49 bis, sitio prado Rincón. Tiene una superficie de 59 áreas y 69 centiáreas, sin linderos.

Pablo Alvarez.—Una finca rústica al polígono 27, parcela 21, terreno empozaderas, sitio Emposaderas. Tiene una superficie de una hectárea 17 áreas 50 centiáreas, con un líquido imponible de pesetas 18,80. Linda: al Norte, con Pedro Jiménez; al Sur, con Marcelino Ventura Herranz; al Este, con el ferrocarril; al Oeste, con Cayo Pastor Sánchez.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 10 de mayo de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

Pueblo de El Escorial.—Año de 1947
Concepto: Rústica

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Nombre de los deudores y fincas objeto de embargo

Román Preciados Pastor, o Martín.—Una finca rústica al polígono 19-29, parcela 21, terreno de pastos, regadío y secano, sitio Prado Larcha. Tiene una superficie de 4 hectáreas 27 áreas y 50 centiáreas, con un líquido imponible de pesetas 17,10. Linda: al Norte, con Concepción Castellanos; al Este, con ídem; al Sur, con Braulia Muñoz Suárez, y al Oeste, con Concepción Castellanos.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 10 de mayo de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

Obra Sindical «Educación y Descanso»

Dpt.º de Albergues y 15

Interesando la adquisición de diferente material textil, así como vajilla, cristalería y cubiertos, se convoca el oportuno concurso público para que acudan al mismo aquellas personas y entidades jurídicas a quienes les pueda interesar. El pliego de condiciones por el que se regirá dicho concurso se encuentra expuesto en los locales de esta Jefatura Nacional, avenida de José Antonio, número 32, los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Jefe Nacional de la Obra, J. de Aguilera.

(G. C.—2.940) (O.—15.820)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que acordado por esta Corporación arrendar en pública subasta el derecho de explotar, en los festejos que han de celebrarse los días 27 de agosto al 3 de septiembre del año en curso, dos o tres corridas de novillos-toros, se celebrará dicho acto el día 6 de agosto próximo, a las doce de la mañana, por el sistema de pliegos cerrados y con entera sujeción al pliego de condiciones que obrará en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los que les interese.

El Ayuntamiento dará la plaza y la licencia para los espectáculos taurinos. Si la subasta no tuviera efecto el día señalado, se efectuará la segunda el día 13 a igual hora, y bajo mi presidencia, en el local Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones.

El expediente queda expuesto al público todos los días laborables, en las horas de oficina, en la Secretaría.

San Sebastián de los Reyes, a 10 de julio de 1950.—El Alcalde-Presidente, Fidel González Miguel.

(G. C.—2.914) (O.—15.822)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Nacional

Hace saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, tiene acordadas las habilitaciones de créditos cuyos detalles y conceptos se determinan en el respectivo expediente, y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año último.

Lo que por el presente se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, a 10 de julio de 1950.—El Alcalde-Presidente, Fidel González Miguel.

(G. C.—2.915) (O.—15.823)

COLMENAR DE OREJA

Queda íntegramente publicado en el tablón de este Ayuntamiento el acuerdo del mismo de 7 del actual, por el que se aprueban las normas reguladoras para la conservación y aprovechamiento del monte «El Pinar», de estos Propios, el cual, además, con las restantes actuaciones que forman el expediente, queda expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días.

La precedente publicación y exposición se realiza a efectos del cómputo del plazo para los recursos de reposición que pudieran entablarse contra dicho acuerdo, con arreglo al artículo 218 de la vigente ley Municipal.

Colmenar de Oreja, 12 de julio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.912) (O.—15.824)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERÓ 15****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el señor don Miguel Domenech Guerra, Juez municipal sustituto número quince, de esta capital, en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de don Antonio Simón García, contra los ignorados herederos o causahabientes de doña Lorenza Romero Ojeda y demás personas a quienes pudiera parar perjuicio la pretensión del actor y otras, se cita por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que el día veinte del actual y hora de las diez y media de su mañana, y en su caso para el día veintisiete del actual, a la misma hora, por segunda vez y con apercibimiento de confesos, comparezcan ante este Juzgado, sito en Ribera de Curtidores, núme-

ro dos, a prestar la confesión judicial interesada por la parte demandante, debiendo verificarlo sin excusas ni pretexto alguno, bajo apercibimiento acordado y de que se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma por primera vez y, en su caso, por segunda vez, y con apercibimiento de confesos, a los ignorados herederos o causahabientes de doña Lorenza Romero Ojeda y demás personas, cuyo paradero se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—13.697)

VILLACAÑAS**CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Félix-Asterio Sánchez y Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de Villacañas.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 73, de 1949, seguido contra Juana Abad Serrano, por el hecho de estafa a la R. E. N. F. E., se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de esta Villa seis días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos arancelarios en dicho juicio y ejecución de sentencia, 21,82 pesetas.

Por indemnización, 22,70 pesetas.

Por reintegros del expediente y sucesivos calculados, 10,50 pesetas.

Por los derechos del señor Agente judicial, juicio y ejecución, 11,75 pesetas.

Suspensión, 1,80 pesetas.

Total, 68,57 pesetas.

Corresponde satisfacer a Juana Abad Serrano.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y la de Madrid, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, en Villacañas, a 8 de julio de 1950.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez comarcal (ilegible).

(B.—4.159)

BUJALANCE**CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Juan A. González de la Rosa, Secretario del Juzgado comarcal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 542, de 1949, seguido contra otro y Alfonso Gil Padilla, por hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy, en la que se acuerda dar vista a dicho penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera al citado penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito municipal de esta ciudad cinco días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos arancelarios en dicho juicio y ejecución correspondientes al señor Juez, Fiscal y Secretario, 23,50 pesetas.

Por derechos del Agente judicial, 6 pesetas.

Reintegro de este juicio, 11,35 pesetas.

Total (s. e. u o.), 40,85 pesetas.

Cuarenta pesetas ochenta y cinco céntimos, de las que corresponde satisfacer al Alfonso Gil Padilla la mitad.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a repetido pe-

604. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 6.778, por 6.400 pesetas, «Para gastos indeterminados», del año 1949.

605. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Reverendo Padre Director del Colegio provincial de San Fernando, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.168, por 41.060,22 pesetas, «Para materias primas y demás elementos para elaborar y transformar»; números 6.109 y 6.757, por 23.581,42 y 23.140,24 pesetas, «Para vestuario de acogidos, ropas de cama, etc.», y número 6.758, por 7.059,10 pesetas, «Para becas o gastos de acogidos que abracen la carrera sacerdotal»; todos de año 1949.

606. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Depositario de Fondos provinciales, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 6.175 y 6.576, por 1.000 y 2.000 pesetas, «Para donativos, socorros y otras atenciones análogas, etc.», todos del año 1949.

607. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Habilitado de Material y Gastos Menores, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 4.993 y 4.994, por 1.500 y 2.500 pesetas, «Para mobiliario, material y gastos generales»; todos del año 1949.

608. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 6.309, por 23.550,55 pesetas, «Para gastos indeterminados», del año 1949.

609. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Administrador del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 5.306 y 6.371, por 12.500 y 15.000 pesetas, «Para renovación de material, reparaciones, accesorios, combustibles y gastos generales del Servicio»; los dos del año 1949.

GOBIERNO INTERIOR

591. Acceder a la petición formulada por don Fernando Rodríguez de Rivera, Presidente de la Comisión Ejecutiva Organizadora de los Actos y Procesiones que han de tener lugar en nuestra capital durante la próxima Semana Santa, cooperando a los gastos de la misma con la cantidad de 15.000 pesetas; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto núm. 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

592. Acceder a la petición formulada por doña Carmen García Loygorri, Presidente del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, y, en su virtud, concederle un donativo de 150 pesetas para los gastos de ornamentación del Monumento de Jueves Santo en la Iglesia Catedral; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto núm. 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

593. Conceder a la Superiora de las Siervas de Jesús, como en años anteriores, un donativo de 1.000 pesetas, en concepto de ayuda, para que puedan atender a los enfermos acogidos en la «Casa de Nazaret», que tienen establecida en el Puente de Vallecas, en atención a la meritisima labor que en ella realizan; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto núm. 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

594. Acceder a la petición formulada por don Roberto García Sánchez, concediéndole la cantidad de 1.000 pesetas, para que pueda atender a los gastos ocasionados con motivo de la enfermedad que padece; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto núm. 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

595. Acceder a la petición formulada por la Divulgadora rural de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. del pueblo de Perales de Tajuña, y, en su virtud, conceder a la enferma María Pérez Pérez un donativo de 1.500 pesetas, para que pueda sufragar el gasto de adquisición de 60 gramos de estreptomycin; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

nado, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba, por encontrarse susodicho penado en ignorado paradero, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Bujalance, a 30 de junio de 1950.—El Secretario, Juan A. González de la Rosa. Visto bueno: El Juez comarcal (ilegible).

(G. C.—2.901)

(B.—4.172)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 228, de 1949, seguidos contra Salvador Romero Jiménez, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.729)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 613, de 1949, seguidos por lesiones, contra Segundo del Real Sánchez, cuyo último domicilio se ignora, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en

que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.728)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 407, de 1948, seguidos por hurto, contra Luis Martín Feijóo, cuyo último domicilio se desconoce, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.727)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 322, de 1948, seguidos por lesiones, contra Juan Vázquez Mariño, cuyo último domicilio se ignora, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.717)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 113, de 1947, seguidos por vejación, contra Dolores Cánovas Navarro, cuyo último domi-

cilio se ignora, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—3.716)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 550, de 1948, seguido por daños, contra Luisa Pérez Pérez, cuyo último domicilio se ignora, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—3.715)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 323, de 1949, seguidos por lesiones, contra Onofre Viñuelas Rey, cuyo último domicilio se ignora, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.975)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 810, de 1948, seguidos por estafa, contra Maria-

no Gómez Herrero y Jesús Fontérez, cuyo último domicilio se desconoce, se requiere a los expresados condenados para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio.

(B.—3.976)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 415, de 1948, seguidos contra Segundo Gómez Garrido, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.726)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Sección de Préstamos

SEGUNDA INSERCIÓN

Solicitado duplicado del resguardo de valores núm. 10, de este Establecimiento, a nombre de don Enrique Velluti Zbikowski, se anuncia al público por el presente, para proceder a la expedición de nuevo resguardo, con anulación del extraviado, si en el plazo de treinta días, a contar de su primera inserción, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Madrid, 5 de julio de 1950.—El Jefe de Préstamos, Eugenio de Frutos.

(A.—13.642)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 52

25 de marzo de 1950

OBRAS PUBLICAS

596. Adjudicar definitivamente a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., en la cantidad de 280.213 pesetas, la subasta para las obras de reparación del firme y riego asfáltico de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega; y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

597. Adjudicar definitivamente a don Emilio Torregrosa Arenas, en la cantidad de 132.390 pesetas, la subasta para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,600 del camino del kilómetro 10 de la general de Castellón al 7 de la de la Almudena a la de Mejorada del Campo; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

598. Adjudicar definitivamente a don José Castillo López, en la cantidad de 198.851 pesetas, la subasta para las obras de bacheo y riego asfáltico de los kilómetros 5,700 al 10,300 de la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

599. Adjudicar definitivamente a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., en la cantidad de 148.791,40 pesetas, la subasta para las obras de recubrimiento asfáltico de la carretera de la de Madrid a Hortaleza y Canillas, y del afirmado del camino de La Cuerda, en el trozo comprendido entre la carretera de Canillas y la calle de Arturo Soria, en Ciudad Lineal; y requerir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

600. Adjudicar definitivamente a la «Sociedad Española de Obras Públicas», en la cantidad de 305.000 pesetas, la subasta para las obras de restauración y recubrimiento asfáltico del pavimento de la carretera de Cobeña al Caserío de Velvis y de la del Caserío de Velvis a Fuente el Saz hasta su cruce con la general de Irún a Algete; y re-

querir a dicha entidad para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

601. Adjudicar definitivamente a don José Navarro López, en la cantidad de 166.860 pesetas, la subasta para las obras de reparación de los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

HACIENDA Y ECONOMIA

602. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Aparejador Pagador del Servicio de Arquitectura, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 6.088, por 1.282,35 pesetas, «Para obras y mejoras en los locales que ocupan la Imprenta y Encuadernación»; números 6.089 y 6.090, por 459,11 y 776,50 pesetas, «Para obras diversas de reparación y conservación en el Colegio provincial de la Paz»; número 6.091, por 7.877,51 pesetas, «Para obras generales de reparación y conservación en el Hospital Provincial»; número 6.092, por 2.664,48 pesetas, «Para obras generales de conservación y reparación en el Hospital provincial de San Juan de Dios»; número 6.093, por 1.725,28 pesetas, «Para obras diversas de reparación y conservación en el Colegio provincial de San Fernando»; número 5.191, por 2.000 pesetas, «Para instrumental y gastos de oficina»; número 6.094, por 744,10 pesetas, «Para obras generales de conservación en la Casa Palacio», y números 103 y 104, por 1.185,65 y 1.834,14 pesetas, «Para obras en la Plaza de Toros, con cargo al Presupuesto extraordinario «Pactos y Mejoras»; todos del año 1949.

603. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 4.187, 4.247 y 4.253, por 2.000, 2.000 y 1.000 pesetas, «Para pago de los gastos de tramitación de asuntos de la Sección de Propiedades y Derechos e Investigaciones de bienes», del año 1949.